OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1661/2023

Bitácora:32/DS-0158/06/23
Guadalupe, Zacatecas, 15 de diciembre de 2023
Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

ABEL GONZÁLEZ VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE CAPSTONE GOLD, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Abel González Vargas en su carácter de Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 9.6988 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***Obras Complementarias del Proyecto DRY STACK COZAMIN***, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos y Zacatecas en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 23 de junio de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el 27 de junio de 2023, Abel González Vargas, en su carácter de Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 9.6988 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***Obras Complementarias del Proyecto DRY STACK COZAMIN,*** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Morelos y Zacatecas en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Pago de derechos y/o servicios aplicables.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 29, de la Ciudad de Zacatecas, Lic. Zita Lucia Arellano Zajur, de fecha 01 de septiembre del año 2020, relativo a la Escritura Pública Número 7,224, Volumen 239, de fecha 31 de diciembre del año 2003, relativo a la Acta de Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada Capstone Gold, S.A. de C.V., así como su RFC de la empresa.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 29, de la Ciudad de Zacatecas, Lic. Zita Lucia Arellano Zajur, de fecha 10 de julio del año 2019, del Instrumento Público Número 14,339, Volumen 600, fechado 21 de diciembre de 2016, consistente al Poder General que otorga la empresa Capstone Gold, S.A. de C.V., a favor del Señor Abel González Vargas, para que los represente ante cualquier autoridad.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 29, de la Ciudad de Zacatecas, Lic. Zita Lucia Arellano Zajur, de fecha 15 de enero del año 2000, de la Identificación Oficial del C. Abel González Vargas, Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 27 de junio del año 2023, de la Escritura Pública No. 22,013, Volumen 568, relativa al Contrato de Compra-Venta que otorgan como Vendedor el Ejidatario C. Lino Medellín Bustamante y como Compradora Capstone Gold, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien compra y adquiere de pleno dominio las Parcelas 134 Z5 P1/1 y 133 Z5 p1/1, ubicadas en terrenos del Ejido Hacienda Nueva, Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas, siendo los siguientes Predios:

a).- Parcela 133 Z5 P1/1, ubicada en terrenos del Ejido Hacienda Nueva, Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas, con una superficie de 20-34-03.15 hectáreas.

b).- Parcela 134 Z5 P1/1, ubicada en terrenos del Ejido Hacienda Nueva, Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas, con una superficie de 02-65-28.68 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 27 de junio del año 2023, de la Escritura Pública No. 18,732, Volumen 424, relativa al Contrato de Compra-Venta y la Fusión de Predios como la parte Vendedora la Sociedad denominada Grupo Minero BACIS, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte Compradora la Sociedad denominada Capstone Gold, Sociedad Anónima de Capital Variable, la parte Compradora lleva a efecto la Fusión de dos Predios denominados Gloria y Rondanera, ubicado en el Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, para quedar con una superficie 140-28-12 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 27 de junio del año 2023, de la Escritura Pública No. 21,063, Volumen 538, relativa al Contrato de Compra-Venta que celebra como Vendedor el Señor Manuel Martínez Mena y como Compradora la empresa denominada Capstone Gold, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela No. 99 Z5 P1/1, del Ejido Hacienda Nueva, Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas, con una superficie 11-00-01.42 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 27 de junio del año 2023, de la Escritura Pública No. 20,677, Volumen 528, relativa al Contrato de Compra-Venta que celebra como Vendedor el Señor Pedro Gutiérrez Villalobos y como Compradora la empresa denominada Capstone Gold, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela No. 132 Z5 P1/1, del Ejido La Pimienta, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con una superficie 10-00-00 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 27 de junio del año 2023, de la Escritura Pública No. 20,155, Volumen 507, relativa al Contrato de Compra-Venta que celebra como Vendedor el Señor Rito Rosales Chávez y como Compradora la empresa denominada Capstone Gold, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela No. 98 Z5 P1/1, del Ejido La Pimienta, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con una superficie 11-00-77.17 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 27 de junio del año 2023, de la Escritura Pública No. 20,675, Volumen 528, relativa al Contrato de Compra-Venta que celebra como Vendedor el Señor Heriberto Gutiérrez Medellín y como Compradora la empresa denominada Capstone Gold, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela No. 131 Z5 P1/1, del Ejido Hacienda Nueva, Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas, con una superficie 25-00-00 hectáreas.

- Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para el proyecto denominado Obras Complementarias del Proyecto DRY STACK COZAMIN, ubicado en los Municipios de Morelos y Zacatecas, Estado de Zacatecas.

II. Que mediante oficio N° ORE152/201/0994/2023 de fecha 18 de julio de 2023, esta Oficina de

Representación, requirió a Abel González Vargas, en su carácter de Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***Obras Complementarias del Proyecto DRY STACK COZAMIN***, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos y Zacatecas en el estado de Zacatecas, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

CAPÍTULO II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

1.- Deberá anexar y presentar las coordenadas del sitio donde se confinará la capa de suelo orgánico.

CAPÍTULO III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

1.- Deberá anexar y presentar los resultados por sitio de muestreo de la vegetación por estrato de la CHF.

2.- Deberá anexar y presentar los resultados por Punto de Conteo y Transectos de Muestreo por grupo faunístico de la CHF

3.- De acuerdo a la distribución real de las especies (Especies encontradas durante los muestreos), en las páginas 127 a 130, existen especies bajo alguna categoría de protección, en este apartado deberá incluir el nombre científico y común así como identificar su estatus dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, de fecha 14 de noviembre de 2019, actualizar los datos de especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III.

4.- Deberá anexar y presentar las cantidades totales de vegetación por estrato, nombre científico, nombre común y estatus dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

CAPÍTULO IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

1.- Deberá anexar y presentar los resultados por sitio de muestreo por estrato en el área de CUS.

2.- Deberá anexar y presentar los resultados por Punto de Conteo y Transectos de Muestreo por grupo faunístico del área a CUS.

3.- Deberá anexar y presentar las cantidades totales de vegetación, con nombre común y científico, por estrato y estatus dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

4.- Deberá anexar y presentar los cálculos con formula desglosada y resultados de la erosión eólica y erosión hídrica (actual y potencial).

5.- Deberá anexar y presentar los cálculos con formula desglosada y resultados de la infiltración (actual y potencial) y del escurrimiento (actual y potencial).

6.- Deberá anexar y presentar los cálculos desglosados de la Captura de Carbono y sus medidas de compensación.

7.- Deberá anexar y presentar los cuadros donde se indiquen las especies de fauna con nombres comunes y científicos y estatus dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

CAPÍTULO VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal:

1.- Deberá anexar y presentar las coordenadas del área donde se realizaran las medidas de compensación y las coordenadas de área de reforestación.

2.- Deberá anexar y presentar el convenio de concertación o indicar si son propias las superficies donde se realizaran las medidas de compensación y sus coordenadas.

CAPÍTULO VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VII.2.- Pesos forestales de las especies no consideradas maderables en área del proyecto Obras Complementarias DRY STACK COZAMIN.

1.- Indicar la unidad de medida (gr, Kg. Ton.) en cada tabla, así como el nombre común y científico de cada especie.

2.- Anexar el método para el calculo de los volúmenes y/o pesos de todas las especies.

3.- Deberá presentar la estimación del volumen y número de individuos a remover por estrato y Municipio, ya que el Cambio de uso del suelo se pretende realizar en los Municipio de Morelos y Zacatecas.

CAPÍTULO IX.- Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

1.- Deberá incluir y presentar el nombre científico y común de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al

menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

2.- Deberá anexar y presentar las medidas o acciones a realizar con cronograma para garantizar el 80% de supervivencia.

CAPÍTULO X.- Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

1.- Deberá anexar y presentar las coordenadas en donde se realizarán las Barreras de Piedra Acomodada y las Zanjas o Trincheras.

2.- Deberá anexar y presentar el programa de reforestación en el que incluya especies a utilizar, metodología, lugar seleccionado con coordenadas, acciones o medidas que aseguren el 80% de supervivencia y tiempo durante el cual la empresa se compromete a dar mantenimiento al programa.

CAPÍTULO XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III.5.2 El Plan Estatal de Desarrollo de Zacatecas 2017-2021.

- Se deberá suplir el Plan Estatal de Desarrollo de Zacatecas, por el mas reciente que es: 2022-2027.

- Deberá incluir la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del estado de Zacatecas.

De la documentación legal:

ÚNICO.- Artículo 139 segundo párrafo fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo; en esta fracción deberá presentar la escritura pública No. 22,013 Volumen 568, referente a las Parcelas 134 Z5 P1/1 y 133 z5 P1/1, de la Escritura Pública No. 18,732 Volumen 424, de fecha 13 de diciembre del año 2018, Escritura Pública No. 21,063, Volumen 538, referente a la Parcela No. 99 Z5 P1/1, Escritura Pública No. 20,677, Volumen 528, de la Parcela No. 132 Z5 P1/1, Escritura Pública No. 20,155, Volumen 507, de la Parcela No. 98 Z5 P1/1, Escritura Pública No. 20,675, Volumen 528, de la Parcela No. 131 Z5 P1/1.

III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 16 de agosto de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 16 de agosto de 2023, Abel González Vargas, en su carácter de Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°ORE152/201/0994/2023 de fecha 18 de julio de 2023, la cual cumplió con lo requerido.

IV. Que mediante oficio N° ORE152/201/1186/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 recibido el 28 de agosto de 2023, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado ***Obras Complementarias del Proyecto DRY STACK COZAMIN***, con ubicación en el o los municipio(s) Morelos y Zacatecas en el estado de Zacatecas.

V. Que mediante oficio MINUTA DE ACUERDOS de fecha 07 de septiembre de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 07 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal Forestal envío la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***Obras Complementarias del Proyecto DRY STACK COZAMIN***, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos y Zacatecas en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que mediante oficio No. ORE152/201/1186/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, se envió la solicitud al Consejo Estatal Forestal, para que se emitiera la opinión y observaciones técnicas respectivas sobre el proyecto denominado Obras Complementarias del Proyecto DRY STACK COZAMIN, Municipios de Morelos y Zacatecas, Estado de Zacatecas; misma que quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en Verificación Técnica de Campo a realizarse el día 18 de septiembre de 2023, como quedó asentado en la Minuta correspondiente.

VI. Que mediante oficio N° ORE152/201/1247/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023 esta Oficina de Representación notificó a Abel González Vargas en su carácter de Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado ***Obras Complementarias del Proyecto DRY STACK COZAMIN*** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Morelos y Zacatecas en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la

implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.
Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 08 de Septiembre de 2023 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Se verificó que la superficie, ubicación, delimitación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar es la que se manifiesta en el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo.

Las coordenadas de los vértices que delimitan el área solicitada para cambio de uso de suelo si corresponden a las manifestadas en el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo.

No se encontró inicio de actividades.

En relación con los volúmenes por especie de las materias primas forestales estos corresponden a los manifestados en el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo.

De acuerdo con el recorrido realizado al lugar en mención se verificó que no se afectaran cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

En relación con los servicios ambientales, solo se verán afectados los que se mencionan en el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo.

La vegetación que se encuentra en el lugar del proyecto es vegetación de zonas semiáridas considerándose secundaria en buen estado de conservación.

Se verificó que la superficie objeto de la solicitud no ha sido afectada por incendios forestales.

No se detectaron especies en listadas de flora con alguna categoría de riesgo.

No se detectaron especies de fauna con alguna categoría de riesgo.

En relación con las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales se concluye que las manifestadas en el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo.

En el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles.

Se considera que el proyecto es factible.

VIII. Que mediante oficio N° ORE152-201/1322/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Abel González Vargas en su carácter de Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **$888,425.13 (ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 13/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 27.16 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.

IX. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 01 de diciembre de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 01 de diciembre de 2023, Abel González Vargas en su carácter de Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **$ 888,425.13 (ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 13/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 27.16 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el

procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.

III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 23 de Junio de 2023, el cual fue signado por Abel González Vargas, en su carácter de Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V., dirigido al Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 9.6988 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Obras Complementarias del Proyecto DRY STACK COZAMIN**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Morelos y Zacatecas en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo;

IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y

V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Abel González Vargas, en su carácter de Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V., así como por ING. ROBERTO DE LA TORRE GRIJALVA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-UI Vol. 3 Núm. 16.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 27 de junio del año 2023, de la Escritura Pública No. 22,013, Volumen 568, relativa al Contrato de Compra-Venta que otorgan como Vendedor el Ejidatario C. Lino Medellín Bustamante y como Compradora Capstone Gold, Sociedad

Anónima de Capital Variable, quien compra y adquiere de pleno dominio las Parcelas 134 Z5 P1/1 y 133 Z5 p1/1, ubicadas en terrenos del Ejido Hacienda Nueva, Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas, siendo los siguientes Predios: <p style="text-align: justify">

a).- Parcela 133 Z5 P1/1, ubicada en terrenos del Ejido Hacienda Nueva, Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas, con una superficie de 20-34-03.15 hectáreas.

b).- Parcela 134 Z5 P1/1, ubicada en terrenos del Ejido Hacienda Nueva, Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas, con una superficie de 02-65-28.68 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 27 de junio del año 2023, de la Escritura Pública No. 18,732, Volumen 424, relativa al Contrato de Compra-Venta y la Fusión de Predios como la parte Vendedora la Sociedad denominada Grupo Minero BACIS, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte Compradora la Sociedad denominada Capstone Gold, Sociedad Anónima de Capital Variable, la parte Compradora lleva a efecto la Fusión de dos Predios denominados Gloria y Rondanera, ubicado en el Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, para quedar con una superficie 140-28-12 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 27 de junio del año 2023, de la Escritura Pública No. 21,063, Volumen 538, relativa al Contrato de Compra-Venta que celebra como Vendedor el Señor Manuel Martínez Mena y como Compradora la empresa denominada Capstone Gold, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela No. 99 Z5 P1/1, del Ejido Hacienda Nueva, Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas, con una superficie 11-00-01.42 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 27 de junio del año 2023, de la Escritura Pública No. 20,677, Volumen 528, relativa al Contrato de Compra-Venta que celebra como Vendedor el Señor Pedro Gutiérrez Villalobos y como Compradora la empresa denominada Capstone Gold, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela No. 132 Z5 P1/1, del Ejido La Pimienta, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con una superficie 10-00-00 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 27 de junio del año 2023, de la Escritura Pública No. 20,155, Volumen 507, relativa al Contrato de Compra-Venta que celebra como Vendedor el Señor Rito Rosales Chávez y como Compradora la empresa denominada Capstone Gold, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela No. 98 Z5 P1/1, del Ejido La Pimienta, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con una superficie 11-00-77.17 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 27 de junio del año 2023, de la Escritura Pública No. 20,675, Volumen 528, relativa al Contrato de Compra-Venta que celebra como Vendedor el Señor Heriberto Gutiérrez Medellín y como Compradora la empresa denominada Capstone Gold, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela No. 131 Z5 P1/1, del Ejido Hacienda Nueva, Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas, con una superficie 25-00-00 hectáreas.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Oficina de Representacion, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 23 de Junio de 2023 y 16 de Agosto de 2023, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantega,

2. Que la erosión de los suelos se mitigue,

3. Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y

4. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para la delimitación hidrografía del proyecto partiremos de la premisa que las aguas superficiales del Estado de Zacatecas están distribuidas en cuatro regiones hidrológicas: RH11 Presidio-San Pedro, RH12 Lerma-Santiago, RH36 Nazas-Aguanaval y RH37 El Salado. En términos generales la entidad carece de ríos importantes; en su mayor parte son temporales que se forman en la época de lluvias al escurrir el agua de las montañas. Así entonces, la ubicación del proyecto propuesto se encuentra hidrográficamente delimitada en la región hidrológica número 37 denominada "El Salado".

Dentro de la Rh37 el área del proyecto se ubica sobre la cuenca Fresnillo, esta cuenca es identificada con la clave RH37E, ubicando el área del proyecto en la porción Sur de la cuenca.

En una escala hidrográfica menor, el sitio se ubica en la subcuenca identificada con clave RH37Ec. Esta subcuenca tiene una superficie de 3,770.73 km², un perímetro de 334.17 km y es de tipo endorreico.

Para determinar el grado de afectación biótica que se tendrá con el desarrollo de este proyecto partiremos del conocimiento de los elementos que yacen ambas áreas de estudio, cuenca hidrológico forestal y área de cambio de uso de suelo, indicando que para el conocimiento de estas variables se ha partido de evaluarlas mediante la misma metodología de muestreo.

El análisis comparativo permitirá en primera instancia reconocer de manera practica la referencia de especies presentes en cada área de estudio, para de ahí tener el conocimiento de las especies que presenten una distribución específica para el área del proyecto. Es importante mencionar que, del análisis realizado en capítulos anteriores de este estudio, se tiene que el área del proyecto no presenta condiciones favorables para la presencia de fauna o representa un relicto de especies vegetales de importancia.

Para determinar el grado de afectación biótica que se tendrá con el desarrollo de este proyecto partiremos del conocimiento de los elementos que yacen ambas áreas de estudio, cuenca hidrológico forestal y área de cambio de uso de suelo, indicando que para el conocimiento de estas variables se ha partido de evaluarlas mediante la misma metodología de muestreo.

El análisis comparativo permitirá en primera instancia reconocer de manera practica la referencia de especies presentes en cada área de estudio, para de ahí tener el conocimiento de las especies que presenten una distribución específica para el área del proyecto. Es importante mencionar que, del análisis realizado en capítulos anteriores de este estudio, se tiene que el área del proyecto no presenta condiciones favorables para la presencia de fauna o representa un relicto de especies vegetales de importancia.

Se presenta una síntesis de la metodología realizada en general y por cada una de las áreas de estudio, partiendo de la premisa, que los ecosistemas presentes en la MHF corresponden con dos tipos de vegetación. En este entendido y con el fin de realizar una correcta y completa identificación de variedades bióticas se ha establecido una red de muestreos alrededor de toda la cuenca hidrográfica que nos muestren un estado base de la MHF y tener un rango comparativo de las afectaciones que el proyecto puede causar.

La ubicación de los polígonos se encuentra en la zona alta de la microcuenca delimitada, lo que la torna un sitio de ecotono y reconversión biológica a la zona baja que es ocupada por actividades primordialmente agrícola, mientras que en los al rededor del área del proyecto encontramos usos de suelo totalmente industriales, así como caminos de acceso que limitan la presencia de flora y fauna silvestre.

Vegetación.

Diseño y Estrategia de Muestreo.

Las unidades de muestreo son los elementos utilizados para seleccionar la muestra con mucha frecuencia se utilizan conglomerados de un tamaño determinado como unidad para la toma de datos.

La unidad de muestreo seleccionada para este estudio es un conglomerado integrado por una unidad circular y una unidad con forma cuadrangular de menor dimensión de registro o sitios.

Cada circular, tiene un subsitio de muestreo cuadrangular de menor tamaño de medición como se describe a continuación:

a.- En el sitio de 1000 m2 (radio = 17.82 m) se mide y registra el arbolado cuyo diámetro normal (DAP) a la altura de 1.3 m sobre la superficie del suelo, sea igual o mayor a 7.5cm se mide y registra por género, la frecuencia de cuyas plantas o árboles pequeños tengan como mínimo 25 cm de altura, hasta la altura que alcancen, siempre que su diámetro normal sea menor a 7.5 cm.

b.- Dentro del segundo circulo, se registran los arbustos en una superficie de 500 m2, en este se registran, y toman medidas de especies suculentas, con fines prácticos, que permitan interpretar y reunir los datos integrados.

c.- Para la cuenca se desarrolló un programa que integra 54 sitios de muestreo circulares de 1000 m2 distribuidos al azar y de manera dirigida a las áreas observadas mediante imágenes satelitales, y que ofrecieran un panorama amplio y claro de las condiciones vegetativas que se desarrollan en la cuenca, dentro de este programa, de los sitios de muestreo se encuentran ubicados 11 en el área del proyecto.

Como resultado de los muestreos realizados en la MHF se logró la identificación de 105 especies

pertenecientes a 17 órdenes, de éstas la familia más diversa es Asteraceae seguida de Cactaceae, esto muestra que parte del ecosistema presenta especies de pastizal y en otras áreas matorral. En la cuenca se desarrollan algunas actividades, las cuales tienen una afectación a los ecosistemas naturales, mismas acciones que son reflejadas en el listado vegetal presentado.

Tenemos un total de 105 especies, con un valor de 2.72 en el índice de Shannon el cual se expresa como H' lo cual hace que se considere como un valor normal o medio, ya que entre 2 y 3 así se considera, debajo de 2 se considera como bajo y superiores a 3 son altos. La mayoría de los ecosistemas varía entre 1.5 y 5.

De acuerdo con el índice de Pielou muestra como es 0.58 por lo cual se observa que hay uniformidad ligeramente en más de la mitad de las especies, en relación con la abundancia de número de individuos por especie.

El índice de Simpson es de 0.86 por lo cual vemos como la diversidad es media, tomando en cuenta que es un valor que el mínimo es 0 y 1 es lo más alto. Y la dominancia es de 0.14 por lo cual es media-alta.

Se puede observar como la dominancia es media-alta ya que tres especies tienen mayor abundancia sobre las demás, y esas especies predominan en el total de porcentaje de individuos. Por lo tanto, afecta en la diversidad siendo considerada como media.

Estrato Arbóreo en la Cuenca.

Tenemos un total de 2 especies, con un valor de 0.69 en el índice de Shannon el cual se expresa como H' lo cual hace que se considere como un valor bajo, ya que entre 2 y 3 así se considera, debajo de 2 se considera como bajo y superiores a 3 son altos. La mayoría de los ecosistemas varía entre 1.5 y 5.

De acuerdo con el índice de Pielou muestra como es 1 por lo cual se observa que hay una tendencia de uniformidad en el número de individuos por especie, esto se da ya que son solo dos especies.

El índice de Simpson es de 0.50 por lo cual vemos como la diversidad es baja, tomando en cuenta que es un valor que el mínimo es 0 y 1 es lo más alto. La dominancia es de 0.50 por lo cual es alta.

Estrato Arbustivo en la Cuenca.

Tenemos un total de 46 especies, con un valor de 2.30 en el índice de Shannon el cual se expresa como H' lo cual hace que se considere como un valor normal o medio, ya que entre 2 y 3 así se considera, debajo de 2 se considera como bajo y superiores a 3 son altos.

De acuerdo con el índice de Pielou muestra como es 0.60 por lo cual se observa que hay una ausencia de uniformidad en el número de individuos por especie, dicho de otra manera, no son igualmente abundantes, sin embargo, es menormente uniforme que el estrato arbóreo.

El índice de Simpson es de 0.83 por lo cual vemos como la diversidad es media, tomando en cuenta que es un valor que el mínimo es 0 y 1 es lo más alto. La dominancia es de .17 por lo cual es media-alta.

Estrato Herbáceo la Cuenca.

Tenemos un total de 59 especies, con un valor de 3.30 en el índice de Shannon el cual se expresa como H' lo cual hace que se considere como un valor alto, debajo de 2 se considera como bajo, entre 2 y 3 se considera como normal o medio y superiores a 3 son altos. La mayoría de los ecosistemas varía entre 1.5 y 5.

De acuerdo con el índice de Pielou muestra como es 0.81 por lo cual se observa que hay una uniformidad por arriba de la media en el número de individuos por especie.

El índice de Simpson es de 0.94 por lo cual vemos como la diversidad es alta, tomando en cuenta que es un valor que el mínimo es 0 y 1 es lo más alto. Se refleja en la dominancia de algunas especies ya que es de 0.06 lo que nos dice que la dominancia es baja.

De acuerdo con el coeficiente de Jaccard se tiene un 47.62% de similitud entre la cuenca y el área del proyecto. De acuerdo con el valor del índice de Whittaker que es de 0.35 podemos ver que hay un recambio de especies considerable entre el área del proyecto y la cuenca.

Por lo que se puede aseverar que en la cuenca se representa claramente y aún más las especies que se encuentran en el área del proyecto.

Fauna.

Las metodologías específicas seleccionadas mediante criterios técnicos fueron:

Muestreo por puntos de conteo (PC): Esta técnica consistirá en permanecer en varios puntos predeterminados y registrar las especies de aves y el número de individuos de dicha especie, que son observadas o escuchadas durante un período de 10 minutos.

Encuentro visual: Consiste en la observación y conteo de organismos a lo largo de trayecto de distancia fija o bien aleatoria, generalmente durante un periodo de tiempo fijo se registraron todos los individuos observados y se obtuvo fotografías de los individuos avistados cuando fue posible.

Indices de diversidad en la MHF.

Como resultado del análisis realizado en el predio para la identificación de especies de fauna se logró la identificación de 62 especies de tres grupos de vertebrados, siendo el grupo de las aves el que presento mayores representantes con 51 especies y el segundo grupo siendo el de los mamíferos con cuatro especies representantes, para concluir con siete especies de reptiles.

Índice de Simpson. La dominancia es de 0.04 lo cual expresa que se tiene una dominancia baja en algunas de las especies del sitio, mientras que la diversidad al tener un valor de 0.96 expresa una diversidad alta.

Índice de Shannon.

En el sitio el índice de Shannon da el resultado de 3.47 lo cual nos dice que está entre los valores que se expresan como alta.

Indices de diversidad en área de CUSTF.

Índice de Simpson.

La dominancia es de 0.07 lo cual expresa que se tiene una dominancia baja en algunas de las especies del sitio esto es respecto al número de individuos por especie, mientras que la diversidad al tener un valor de 0.93 expresa una diversidad media-alta esto es entorno al número de especies.

Su valor oscila entre 0 que refiere baja diversidad y 1 que sería alta diversidad por lo que de acuerdo con los valores obtenidos en los sitios de muestreo es alto el nivel de diversidad.

Índice de Shannon.

Este índice se representa normalmente como H' y se expresa con un número positivo, que en la mayoría de los ecosistemas naturales varía entre 0,5 y 5, aunque su valor normal está entre 2 y 3; valores inferiores a 2 se consideran bajos y superiores a 3 son altos. En el sitio el índice de Shannon da el resultado de 2.85 lo cual indica que el área del proyecto tiene una biodiversidad considerada como media o normal, como antes se menciona la mayoría de los ecosistemas varía entre 1.5 y 5.

Numéricamente partiremos de la evaluación y resultados obtenidos de la aplicación del coeficiente de Jaccard de la que se obtuvo un 37.10% de similitud entre la cuenca y el área del proyecto. Por otro lado, consideramos que el valor obtenido del índice de Whittaker que es de 0.46, lo cual refleja podemos ver que hay un recambio de especies considerable entre el área del proyecto y la cuenca. Por lo que se puede aseverar que en la cuenca se representa claramente y aún más las especies de fauna que se encuentran en el área del proyecto. Por lo tanto, no se pone en riesgo la biodiversidad del sitio.

Realizado el comparativo de áreas tenemos que se tiene total representación de las especies en el área de la cuenca, de las especies que podrían ser afectadas con la apertura del banco, adicionalmente deberemos considerar que estas comparativa habrá de ir acompañada de medidas para compensación y mantenimiento del ecosistema con lo que se asegura el mantenimiento de la riqueza biológica existente en la microcuenca hidrológico forestal.

En México las actividades humanas han impactado negativamente nuestro gran patrimonio biológico. Por lo que es necesario emprender cambios en todos los sectores y ámbitos de la sociedad para detener el deterioro de la biodiversidad y lograr su conservación. Para ello es necesario establecer objetivos concretos en materia de conservación, manejo sustentable y restauración de los ecosistemas naturales. Lo anterior se logra mediante la creación y el fortalecimiento de instrumentos regulatorios, económicos y de mercado que permitan impulsar el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad (CONABIO, 2016).

La pérdida de la biodiversidad es un problema del cual debe tenerse mayor conciencia. Sin embargo, la necesidad de medirla incide de manera crítica en el reconocimiento de los servicios ambientales derivados de la biodiversidad.

Cada superficie es viable, por especie-hábitat o por tema de conservación, ya que la biodiversidad contribuye a la regulación del equilibrio ecológico del planeta y nos proporciona diversos servicios ambientales como la regulación del clima, la formación y conservación de los suelos, la captación de agua, la generación de oxígeno, la mitigación y la absorción de gases, la fijación y regulación de diversos ciclos biogeoquímicos, además de que genera diversos tipos de energía, entre otros servicios.

Lo relevante de la biodiversidad como servicio ambiental consiste en la conservación de la flora y la fauna debido a la gran diversidad genética que en ella se encuentra.

Actualmente se ha establecido una iniciativa de Estrategias Estatales de Biodiversidad. El objetivo de esta es la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos genéticos. (Biodiversidad Mexicana, 2016).

El cambio de uso de suelo para el presente estudio en el terreno forestal propuesto no alterara la composición y estructura del ecosistema que se afecta a través de la permanencia y continuidad (diversidad) de las poblaciones de las especies de flora y fauna silvestre existentes ya que se cuenta con medidas de prevención y mitigación para contrarrestar el impacto ambiental provocado en estas.

De manera importante se deberán identificar las áreas de exclusión que, por su importancia y relevancia ecosistémica, y en general, por la biodiversidad que en ella se encuentre, deban ser excluidas de la realización del proyecto, obra o actividad, y las áreas de intervención que deben tener en cuenta manejos especiales y restricciones propias acordes con las actividades y etapas del proyecto y con la sensibilidad y fragilidad de los elementos de la biodiversidad de la zona.

Medidas de prevención y Mitigación propuestas:

Se deberán realizar acciones de capacitación y educación ambiental para evitar el mal uso o trato de la flora y fauna del área del proyecto.

Identificar las áreas donde se lleven a cabo procesos biológicos importantes (p. ej. Procesos de polinización).

Identificar los efectos de la perdida de grupos funcionales y especies clave en el funcionamiento del ecosistema donde se llevará a cabo el proyecto.

Identificar el efecto de las sinergias entre factores de cambio de la biodiversidad.

Conocer el estado de conservación de las especies y sus tendencias de cambio como resultado de los factores de presión y amenazas, con el fin de revertir y evitar la pérdida de biodiversidad.

Desarrollar e implementar en los programas y herramientas de conservación in situ acciones para reducir los principales factores de presión sobre el ecosistema y especies prioritarias, nativas, en riesgo y vulnerables.

Para su restauración es necesario diseñar, desarrollar, implementar y consolidar un plan de restauración ambiental con un enfoque interdisciplinario, integral y del territorio a largo plazo que favorezca el manejo de manera integrada del ecosistema para su uso sustentable y conservación.

Flora.

De acuerdo con la importancia de la flora y vegetación se proponen las siguientes medidas:

Rescate de ejemplares de flora silvestre, recuperación y almacenamiento de suelo vegetal,

revegetación, reforestación, y plantación de ejemplares. Cada una de estas acciones se puede realizar de manera independiente o estar relacionadas entre sí para ser llevadas a cabo en distinto momento de acuerdo con las condiciones del sitio o dependiendo del objetivo que se quiera logar.

Una vez que se haya llevado a cabo el proyecto se deberá proceder a:

Creación y restitución de áreas verdes: Se recomienda utilizar especies nativas.

Mantenimiento de áreas forestadas y cuidado de la zona de conservación ecológica.

Se colocarán mensajes alusivos en favor de la conservación de la vegetación remanente en puntos estratégicos de la circunferencia de la zona del proyecto.

El programa de manejo contempla la reforestación en una superficie de 9.6988 hectáreas y el mantenimiento de las zonas vecinas al área del proyecto, lo que aumentara el porcentaje de cobertura en una zona que ya ha sido impactada.

Fauna.

En el caso de aquellas especies de lento desplazamiento o de aquellas que por sus características no lo pudieran hacer por si solas, serán rescatadas y trasladadas hacia sitios más seguros y favorables para la continuidad de su desarrollo natural

Se llevará a cabo una bitácora y se elaborará un informe periódico a las autoridades correspondientes en el cual se indicará, entre otras cosas, el número por especie de animales rescatados, sitio de rescate y de liberación, fecha y observaciones adicionales.

Se considera la colocación de letreros alusivos a la protección de la fauna silvestre y su hábitat, haciendo del conocimiento de las penalizaciones a que están expuestos los que capturen, molesten o afecte a la fauna y su hábitat, tanto en la zona del proyecto como en sus colindancias.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los escosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Ecuación Universal de Pérdida de Suelos.

USLE es un método que utiliza seis factores: erosividad de la lluvia (R), susceptibilidad de erosión del suelo (K), largo de la pendiente (L), magnitud de la pendiente (S), cubierta y manejo de cultivos y residuos (C), y prácticas de conservación (P), para estimar la pérdida de suelos promedio (A) por el período de tiempo representado por R, generalmente un año.

Donde A = R x K x L x S x C x P

Erosión Potencial.

El riesgo de erosión o erosión potencial se define como el efecto combinado de los factores causales de la erosión (lluvia, escurrimiento, suelo y topografía).

La erosión potencial está dada por:

Ep = R x K x L S

Estimación de la erosión actual en el área del proyecto.

El factor C se asigna con el objeto de reflejar el efecto de la vegetación y las prácticas de manejo en las tasas de erosión. Se trata del factor usado con más frecuencia para comparar el efecto relativo de diferentes opciones de manejo en un plan de conservación. Dicho factor indica cómo el plan de conservación afectará la tasa promedio anual de erosión y cómo la pérdida potencial de suelo se distribuirá en el tiempo durante las actividades de construcción, rotación de cultivos u otros esquemas de manejo, así como los cambios en el uso de suelo.

Para una condición estándar, es decir, sin cobertura vegetal y con barbecho continuo, la cual es extrema en cuanto a que representa las condiciones más favorables para la erosión, el valor de C es la unidad. A medida que la cobertura vegetal sea mayor, el valor de C es cada vez menor, por lo que el rango para este parámetro va de 0 (correspondiente a un terreno totalmente protegido) a 1.0 (para terrenos sin ninguna protección). Además de la vegetación activa, en el valor de C se toma en cuenta la presencia de residuos de plantas muertas, las raíces, los sistemas radiculares de los pastos y árboles, ya que todos estos elementos contribuyen a mantener al suelo en su sitio e incrementan la infiltración.

Para una condición estándar, es decir, sin cobertura vegetal y con barbecho continuo, la cual es extrema en cuanto a que representa las condiciones más favorables para la erosión, el valor de C es la unidad. A medida que la cobertura vegetal sea mayor, el valor de C es cada vez menor, por lo que el rango para este parámetro va de 0 (correspondiente a un terreno totalmente protegido) a 1.0 (para terrenos sin ninguna protección). Además de la vegetación activa, en el valor de C se toma en cuenta la presencia de residuos de plantas muertas, las raíces, los sistemas radiculares de los pastos y árboles, ya que todos estos elementos contribuyen a mantener al suelo en su sitio e incrementan la infiltración.

De lo anterior obtendríamos que el volumen de suelo por retener debería ser no menos de 2,194.8117 toneladas considerando los efectos causados por procesos erosivos de erosión hídrica durante un periodo de una anualidad en la que se pudiesen encontrar los suelos desnudos en una superficie de 9.6988 hectáreas que requiere el proyecto para su desarrollo.

Erosión Eólica.

La metodología utilizada para el cálculo de la erosión eólica se utilizó la ecuación propuesta en el Manual de ordenamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE, 1988), en la cual se consideran los días de lluvia, el tipo de suelo y el uso actual. La expresión para el cálculo de la erosión eólica se da de la siguiente manera:

Ee = IAVE * CATEX * CAUSO

De lo anterior obtendríamos que el volumen de suelo por retener debería ser no menos de 136.7609 toneladas considerando los efectos causados por procesos erosivos de erosión eolica durante un periodo de una anualidad en la que se pudiesen encontrar los suelos desnudos en una superficie de 9.6988 hectáreas que requiere el proyecto para su desarrollo.

2194.8117 + 136.7609 = 2331.5726 ton.

Al mencionar lo anterior es importante determinar las medidas de prevención y mitigación de la erosión de los suelos para contrarrestar el daño de la erosión provocada durante el desarrollo del proyecto sea causado. Para esto se consideran las siguientes acciones:

Barreras de Piedra Acomodada en Curvas a Nivel.

Es el acomodo de piedras en curvas a nivel, formando una barrera o pequeño muro, con el objeto de retener suelo y disminuir la velocidad de escurrimientos en suelos con presencia de erosión laminar.

Esta obra se implementa principalmente en zonas desprovistas de vegetación, con poca profundidad de suelo y donde exista evidencia de arrastre de suelo superficial y presencia de rocas de modo que se garantice el volumen de obra requerido, de acuerdo con las necesidades del terreno.

Al establecer estas barreras con una densidad de 200 obras por hectárea, tendríamos 1,920 metros de barreras de piedra con una equidistancia de 10 metros, una longitud de 1 metro y 30 cm de altura se estima retener 2,880 toneladas de suelo, con lo que se estaría compensando el 131.2185 % o lo que es un 31.21 % más de totalidad los suelos que pudieran perderse con la remoción de la vegetación respecto a la erosión hídrica, esto sin contar con las demás obras propuestas, con lo que se asegura el volumen de suelo existente y se comprueba la hipótesis que no se generara mayor erosión a la existente.

Al establecer estas barreras con una densidad de 200 obras por hectárea, tendríamos 1,920 metros de barreras de piedra con una equidistancia de 10 metros, una longitud de 1 metro y 30 cm de altura se estima retener 2,880 toneladas de suelo, ya que cada metro retiene 1.5 ton de suelo, con lo que se estaría compensando el 123.5217 % o lo que es un 23.52 % más de totalidad los suelos que pudieran perderse con la remoción de la vegetación respecto a la erosión hídrica y eólica, esto sin contar con las demás obras propuestas, con lo que se asegura el volumen de suelo existente y se comprueba la hipótesis que no se generara mayor erosión a la existente.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Absorción y almacenamiento de Carbono.

La mayor parte de los procesos productivos y actividades domésticas requieren del uso de energía derivada de combustibles fósiles. Esta combustión emite óxidos de Carbono, siendo principalmente CO2 y otros gases que contribuyen al calentamiento atmosférico global. Loa et al. (1996) señalan que este proceso ha aumentado 3.5 veces en los últimos 50 años y que la cantidad de estos gases en la atmósfera se ve incrementada como consecuencia del cambio de uso del suelo. Se estima que México emite alrededor de 3.70 toneladas de CO2 por habitante, cifra que se encuentra 4.02 toneladas por debajo del promedio mundial (Carabias, 2000).

En un análisis preliminar para México, Bellón et al. (1993) Asumieron que manteniendo las áreas naturales protegidas (ANP), realizando un manejo de los bosques de manera sustentable en las áreas comerciales, reforestando las áreas boscosas degradadas se podía llegar a niveles de captura de carbono en dichas zonas del orden de 3,500 a 5,400 millones de toneladas en un periodo de 100 años, lo que equivale a una captura anual, bajo este escenario hipotético, de 35-54 millones de toneladas de carbono por año.

Además de estas, otros autores han identificado el potencial de captura de carbono para México, considerando tanto el potencial de absorción como el depósito (inventario) de carbono que el país posee.

Ahora es sabido que los ecosistemas forestales contienen grandes cantidades de C almacenado en biomasa viva, muerta y en el suelo (Post et al., 1982; Ordóñez y Masera, 2001).

El principal almacén de C en los ecosistemas forestales se encuentra fraccionado en cuatro componentes: biomasa sobre el suelo (vegetación), hojarasca, sistema radicular y C orgánico del suelo (Snowdon et al., 2001). La vegetación es la encargada de incorporar el C atmosférico al ciclo biológico por medio de la fotosíntesis (SEMARNAT, 2001; Sarmiento y Gruber, 2002). La determinación adecuada de la biomasa de un bosque es un elemento de gran importancia debido a que ésta permite determinar los montos de C por unidad de superficie y tipo de bosques, además de otros elementos químicos existentes en cada uno de sus componentes (Snowdon et al., 2001; Montero et al., 2004). Esta información es de especial importancia en la actualidad, debido a la necesidad de conocer los montos de C capturado por los bosques naturales y plantaciones. La capacidad de los ecosistemas forestales para almacenar C en forma de biomasa aérea varía en función de la composición florística, la edad y la densidad de población de cada estrato por comunidad vegetal (Schulze et al., 2000). La determinación de esta capacidad constituye un reto cuando se trata de evaluar el potencial de sistemas forestales, naturales, alterados o inducidos por el hombre.

Se ha comprobado que para el caso de los ecosistemas terrestres mexicanos, la mayor proporción de C almacenado se encuentra respectívamente en la vegetación aérea, los suelos y las raíces o vegetación del subsuelo (Masera et al, 2001; Ordóñez, 2004). Esta información es crucial para identificar la importancia de las diversas coberturas forestales en relación con el almacenamiento y captura de C. De igual manera es importante para estimar el valor económico potencial de tales ecosistemas terrestres como sumideros de carbono y, en particular el de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) federales que ofrecen este servicio ambiental. Desde años atrás se identifican dos opciones básicas para conservar y almacenar C por el sector forestal: a) conservación, que consiste en evitar las emisiones de C preservando las ANP, fomentando el manejo sostenible de bosques naturales y el uso renovable de la leña, y mediante la reducción de incendios; y b) reforestación, dedicada a almacenar y recuperar áreas degradadas mediante acciones como la protección de cuencas, la reforestación urbana, la restauración para fines de

subsistencia (leña), el desarrollo de plantaciones comerciales para madera, pulpa para papel, hule, etc., así como de las plantaciones energéticas (producción de leña y generación de electricidad) y de los sistemas agroforestales (Masera, 1995).

v. Para el proyecto la superficie del área donde se realizará el cambio de uso de suelo es 09-69-88 hectáreas que de acuerdo con la clasificación de INEGI en su serie VII, sustentan vegetación con elementos de matorral crasicaule como vegetación dominante y pastizales, considerando que el sitio presenta la siguiente clasificación de vegetación, Vsa/MC, PI, ADV, con lo que se estima la pérdida de 836.3059 tCO2e.

Este proyecto estima entre sus haberes la compensación de una superficie similar a la afectada con el cambio de uso de suelo, con lo que podemos compensar plenamente la afectación a este servicio ambiental, esto sin mencionar que la cobertura vegetal podrá aumentar, propiciando un aumento en la captura de carbono y generación de oxígeno.

Para las actividades de compensación se plantea utilizar especies de Pinnus sp, Prosopis y Acacias (Bosque tropical caducifolio, subcaducifolio y espinoso), con lo que la captura de carbono por hectárea será de 154 tCO2e, por lo que con 09-69-88 hectáreas manejadas se tendría una compensación de 1,493.6152 tCO2e totales, que plenamente compensan la afectación por el proyecto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga**.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Captación de Agua.

En referencia a las aguas subterráneas la CONAGUA tiene delimitados 34 acuíferos en la entidad, de los cuales 14 están sobreexplotados. En general el estado presenta un balance hídrico negativo; es decir que la extracción supera a la recarga, con un déficit de 297 millones de metros cúbicos. Los acuíferos más sobreexplotados son: 3226 Chupaderos, 3214 Aguanaval, 3225 Calera y 3223 Guadalupe de las Corrientes; solo entre estos cuatro suman un déficit de 315 millones de metros cúbicos.

Donde se obtiene una infiltración actual de 1,269.2757 m³.

Dónde: P: Precipitación (Volumen precipitado), ETR: Evapotranspiración y Ve: escurrimiento superficial.

Al sustituir la fórmula para el área de interés se tiene que:

Infiltración = 33,780.9204 - 29,602.69079 - 3,876.1917 m3/año = 302.0378

Dónde: P: Precipitación (Volumen precipitado), ETR: Evapotranspiración y Ve: escurrimiento

superficial.

Al sustituir la fórmula para el área de interés se tiene que:

Infiltración = 33,780.9204 - 29,602.69079 - 3,876.1917 m3/año = 302.0378

Del análisis a los escenarios 1 y 2 presentados, tenemos que la diferencia de infiltración que será deber compensar una vez realizado el proyecto sería de 967.24 m³.

Tendríamos que sin actividades que contrarresten el efecto de las acciones de remoción de la vegetación se estaría perdiendo un volumen de infiltración en metros cúbicos de 967.24 que representa el 76.2039 % respecto de la infiltración actual, a estas acciones habría que contemplar que la creación de obras de conservación de suelo y las actividades de reforestación sumarian un volumen mayor que el que se estima en pérdidas.

La cobertura de suelos reestablecida asegura la captura y desempeño hidráulico se mantenga reteniendo con la revegetación un volumen hidráulico similar al que podría perderse luego de la remoción de la vegetación.

Tomando en cuenta la importancia que tiene la calidad del agua o la disminución en su captación y al ser identificado el impacto que puede ser producido al realizarse el cambio de uso de suelo durante la elaboración del proyecto, se han planteado las siguientes medidas de prevención y mitigación para reducir las vulnerabilidades que pudieran causar daños durante el desarrollo de actividades.

- El Tratamiento de laderas.

- El uso de zanjas en las partes altas con la finalidad de evitar que las aguas de lluvias infiltren los terrenos con pendientes fuertes y la desestabilicen.

- Reforestación con plantas nativas con la finalidad de estabilizar los suelos.

- Se generarán presas de piedra acomodada a curvas de nivel y en los arroyos cercanos al área del proyecto y que son aportes de interés a la microcuenca hidrológico forestal.

Debemos mencionar aquí, que las medidas implementadas para el tema de erosión compensan de igual manera, la perdida de volumen y capacidad de retención del líquido ella superficie que se manejara y repondrá la vegetación que se elimine de esta área.

La reforestación, la cual se desarrollará en una superficie similar a la afectada y ubicada en áreas aledañas al área del proyecto.

Se delimito u conjunto de tres polígonos con ocupación de 09-69-88 hectáreas para restauración, en las que se realizaran las actividades de reubicación de especies rescatadas y la reforestación del sitio, ubicando en este polígono zanjas de contención de escurrimiento.

En cada ubicación de individuos se llevarán a cabo prácticas de construcción de terrazas individuales siguiendo la metodología que a continuación se describe:

Terrazas Individuales.

Es un terraplén de forma circular, construido a nivel o en contrapendiente, sobre el cual se establece alguna especie forestal.

Esta práctica está asociada a la reforestación por lo que el número de piezas por hectárea debe ser acorde a la densidad de plantas a reforestar, y puede ser construida en un margen muy amplio de pendientes, siempre y cuando exista la profundidad adecuada. No se debe realizar en suelos con profundidad menor a 10 centímetros.

Su principal objetivo es captar agua de los escurrimientos superficiales para aumentar la humedad disponible en las plantas.

Con estas prácticas se ha realizado una estimación del acumulado en metros cúbicos de agua que se conservarán y mantendrán, para sobrepasar la afectación del proyecto, para hacer notar este volumen se desarrolló la misma metodología de balance hídrico, suponiendo un escenario en el que se haya reubicado la vegetación y se tenga una cobertura de al menos el 75%.

De lo anterior se define que este servicio ambiental se encontraría con una compensación en la cuenca de 1,752.8946 m3 considerando un área de reforestación de 9.6988 hectáreas de matorrales y vegetación xerófila con una cobertura mayor al 75% de los suelos, si tomamos en cuenta que esta reforestación se realizara sin remover la vegetación y suelos ya existentes en el área por intervenir.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga**.

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo, cuarto y quinto de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo, cuarto y quinto, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitdas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

...

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 07 de septiembre del 2023, mediante la Minuta de Acuerdos de fecha 07 del mimso mes y año, el Consejo Estatal Forestal del Estado de Zacatecas, remitió la minuta en la que se manfiesta quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en verificación técnica de campo para el día 18 de septiembre de 2023, como quedó asentado en la minuta correspondiente.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manisfestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

VII. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales, desmonte o tala.**

VIII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° ORE152-201/1322/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **$888,425.13 (ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 13/100 M.N.),**

por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 27.16 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.

IX. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 01 de diciembre de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el 01 de diciembre de 2023 , Abel González Vargas, en su carácter de Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **$ 888,425.13 (ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 13/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 27.16 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII, Inciso a), 34 y 35 fraccion XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 9.6988 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado ***Obras Complementarias del Proyecto DRY STACK COZAMIN***, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos y Zacatecas en el estado de Zacatecas, promovido por Abel González Vargas, en su carácter de Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral crasicaule y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Caminos de Acceso y Mantenimiento 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	1	748453.3	2523593.09
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	2	748422.6	2523611.34
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	3	748404.34	2523613.82
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	4	748366.17	2523605.53
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	5	748332.06	2523605.59
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	6	748327.08	2523613.05
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	7	748317.13	2523634.62
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	8	748304.88	2523688.89
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	9	748287.51	2523692.06

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	10	748305.16	2523626.23
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	11	748324.69	2523590.95
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	12	748360.4	2523588.83
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	13	748401.29	2523599.87
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	14	748419.47	2523598
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	15	748436.66	2523589.09
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	16	748452.38	2523578.82
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	17	748508.36	2523566.7
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	18	748529.61	2523558.5
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	19	748526.22	2523555.27
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	20	748523.61	2523550.75
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	21	748521.99	2523547.73
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	22	748520.72	2523544.74
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	23	748517.23	2523536.16
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	24	748525.1	2523535.3
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	25	748532.96	2523541.67
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	26	748545.4	2523556.6
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	27	748543.74	2523569.87
Caminos de Acceso y Mantenimiento 1	28	748493.96	2523585.63

Polígono: Caminos de Acceso y Mantenimiento 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Caminos de Acceso y Mantenimiento 2	1	748513.39	2523262.19
Caminos de Acceso y Mantenimiento 2	2	748532.85	2523263.19
Caminos de Acceso y Mantenimiento 2	3	748533.13	2523275.2
Caminos de Acceso y Mantenimiento 2	4	748536.22	2523292.03
Caminos de Acceso y Mantenimiento 2	5	748514.11	2523280.75

Polígono: Canal de Agua de no Contacto Este 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Canal de Agua de no Contacto Este 1	1	748493.96	2523585.63
Canal de Agua de no Contacto Este 1	2	748543.74	2523569.87
Canal de Agua de no Contacto Este 1	3	748545.4	2523556.6
Canal de Agua de no Contacto Este 1	4	748532.96	2523541.67
Canal de Agua de no Contacto Este 1	5	748537.05	2523542.08
Canal de Agua de no Contacto Este 1	6	748539.34	2523545.93
Canal de Agua de no Contacto Este 1	7	748562.01	2523565.72

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Canal de Agua de no Contacto Este 1	8	748564.15	2523571.72
Canal de Agua de no Contacto Este 1	9	748567.4	2523574.05
Canal de Agua de no Contacto Este 1	10	748571.23	2523574.43
Canal de Agua de no Contacto Este 1	11	748571.04	2523580.5
Canal de Agua de no Contacto Este 1	12	748562.14	2523588.35
Canal de Agua de no Contacto Este 1	13	748489.25	2523599.92
Canal de Agua de no Contacto Este 1	14	748445.23	2523625.06
Canal de Agua de no Contacto Este 1	15	748431.08	2523631.34
Canal de Agua de no Contacto Este 1	16	748406.45	2523632.91
Canal de Agua de no Contacto Este 1	17	748376	2523628.23
Canal de Agua de no Contacto Este 1	18	748357.14	2523624.56
Canal de Agua de no Contacto Este 1	19	748341.41	2523628.75
Canal de Agua de no Contacto Este 1	20	748333.02	2523646.64
Canal de Agua de no Contacto Este 1	21	748325.13	2523685.21
Canal de Agua de no Contacto Este 1	22	748304.88	2523688.89
Canal de Agua de no Contacto Este 1	23	748317.13	2523634.62
Canal de Agua de no Contacto Este 1	24	748327.08	2523613.05
Canal de Agua de no Contacto Este 1	25	748332.06	2523605.59
Canal de Agua de no Contacto Este 1	26	748366.17	2523605.53
Canal de Agua de no Contacto Este 1	27	748404.34	2523613.82
Canal de Agua de no Contacto Este 1	28	748422.6	2523611.34
Canal de Agua de no Contacto Este 1	29	748453.3	2523593.09

Polígono: Pileta de Agua de Contacto 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Agua de Contacto 1	1	747431.8	2523756.65
Pileta de Agua de Contacto 1	2	747434.23	2523752.46
Pileta de Agua de Contacto 1	3	747435.69	2523749.92
Pileta de Agua de Contacto 1	4	747429.12	2523732.26
Pileta de Agua de Contacto 1	5	747430.53	2523731.33
Pileta de Agua de Contacto 1	6	747430.88	2523731.88
Pileta de Agua de Contacto 1	7	747430.88	2523733.26
Pileta de Agua de Contacto 1	8	747432.95	2523737.41
Pileta de Agua de Contacto 1	9	747435.74	2523744.4
Pileta de Agua de Contacto 1	10	747437.86	2523747.9
Pileta de Agua de Contacto 1	11	747439.58	2523752.88
Pileta de Agua de Contacto 1	12	747441.36	2523757.63
Pileta de Agua de Contacto 1	13	747442.02	2523758.34

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Agua de Contacto 1	14	747443.3	2523763.53
Pileta de Agua de Contacto 1	15	747447.42	2523775.8
Pileta de Agua de Contacto 1	16	747448.42	2523777.32
Pileta de Agua de Contacto 1	17	747448.34	2523780.91
Pileta de Agua de Contacto 1	18	747450.55	2523786.48
Pileta de Agua de Contacto 1	19	747456.35	2523792.82
Pileta de Agua de Contacto 1	20	747454.06	2523800.45
Pileta de Agua de Contacto 1	21	747448.49	2523808.12
Pileta de Agua de Contacto 1	22	747439.41	2523813.62
Pileta de Agua de Contacto 1	23	747423.68	2523815.45
Pileta de Agua de Contacto 1	24	747412.85	2523820.33
Pileta de Agua de Contacto 1	25	747407.39	2523823.79
Pileta de Agua de Contacto 1	26	747403.53	2523828.56
Pileta de Agua de Contacto 1	27	747402.05	2523838.01
Pileta de Agua de Contacto 1	28	747385.18	2523855.19
Pileta de Agua de Contacto 1	29	747383.2	2523856.35
Pileta de Agua de Contacto 1	30	747372.28	2523861.62
Pileta de Agua de Contacto 1	31	747366.48	2523862.76
Pileta de Agua de Contacto 1	32	747357.39	2523864.6
Pileta de Agua de Contacto 1	33	747349.42	2523864.63
Pileta de Agua de Contacto 1	34	747347.36	2523860.13
Pileta de Agua de Contacto 1	35	747340.45	2523865.05
Pileta de Agua de Contacto 1	36	747322.4	2523869.71
Pileta de Agua de Contacto 1	37	747307.02	2523867.8
Pileta de Agua de Contacto 1	38	747283.77	2523868.14
Pileta de Agua de Contacto 1	39	747279.92	2523859.33
Pileta de Agua de Contacto 1	40	747273.89	2523858.91
Pileta de Agua de Contacto 1	41	747266.07	2523879.38
Pileta de Agua de Contacto 1	42	747253.2	2523878.85
Pileta de Agua de Contacto 1	43	747229.16	2523881.37
Pileta de Agua de Contacto 1	44	747179.84	2523880.95
Pileta de Agua de Contacto 1	45	747173.77	2523882.22
Pileta de Agua de Contacto 1	46	747173.44	2523887.18
Pileta de Agua de Contacto 1	47	747210.57	2523894.13
Pileta de Agua de Contacto 1	48	747216.87	2523897.11
Pileta de Agua de Contacto 1	49	747225.54	2523898.83
Pileta de Agua de Contacto 1	50	747240.46	2523900.25
Pileta de Agua de Contacto 1	51	747251.64	2523899.56
Pileta de Agua de Contacto 1	52	747261.64	2523902.81

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1661/2023

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Agua de Contacto 1	53	747279.27	2523919.37
Pileta de Agua de Contacto 1	54	747278.55	2523923.99
Pileta de Agua de Contacto 1	55	747281.56	2523931.7
Pileta de Agua de Contacto 1	56	747279.65	2523938.03
Pileta de Agua de Contacto 1	57	747280.95	2523940.7
Pileta de Agua de Contacto 1	58	747287.51	2523944.67
Pileta de Agua de Contacto 1	59	747304.38	2523947.27
Pileta de Agua de Contacto 1	60	747309.95	2523948.19
Pileta de Agua de Contacto 1	61	747316.06	2523950.17
Pileta de Agua de Contacto 1	62	747323.16	2523952.8
Pileta de Agua de Contacto 1	63	747332.32	2523956.89
Pileta de Agua de Contacto 1	64	747343.14	2523963.28
Pileta de Agua de Contacto 1	65	747347.58	2523965.94
Pileta de Agua de Contacto 1	66	747374.37	2523970.21
Pileta de Agua de Contacto 1	67	747389.65	2523966.67
Pileta de Agua de Contacto 1	68	747408.12	2523962.66
Pileta de Agua de Contacto 1	69	747401.48	2523975.58
Pileta de Agua de Contacto 1	70	747364.09	2523971.58
Pileta de Agua de Contacto 1	71	747258.57	2523952.11
Pileta de Agua de Contacto 1	72	747206.72	2523944.2
Pileta de Agua de Contacto 1	73	747134.53	2523932.78
Pileta de Agua de Contacto 1	74	747154.53	2523870.37
Pileta de Agua de Contacto 1	75	747175.25	2523860.6
Pileta de Agua de Contacto 1	76	747216.4	2523860.82
Pileta de Agua de Contacto 1	77	747235.51	2523858.28
Pileta de Agua de Contacto 1	78	747252.97	2523857.19
Pileta de Agua de Contacto 1	79	747252.29	2523848.68
Pileta de Agua de Contacto 1	80	747257.89	2523847.54
Pileta de Agua de Contacto 1	81	747260.3	2523840.91
Pileta de Agua de Contacto 1	82	747270.89	2523846.04
Pileta de Agua de Contacto 1	83	747342.85	2523839.03
Pileta de Agua de Contacto 1	84	747363.48	2523832.8
Pileta de Agua de Contacto 1	85	747387.43	2523837.51
Pileta de Agua de Contacto 1	86	747394.78	2523826.97
Pileta de Agua de Contacto 1	87	747395.66	2523798.49
Pileta de Agua de Contacto 1	88	747397.3	2523797.22
Pileta de Agua de Contacto 1	89	747414.4	2523784.12
Pileta de Agua de Contacto 1	90	747418.58	2523785.21
Pileta de Agua de Contacto 1	91	747422.77	2523781.57

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Agua de Contacto 1	92	747428.59	2523780.48
Pileta de Agua de Contacto 1	93	747426.77	2523769.75
Pileta de Agua de Contacto 1	94	747426.2	2523768.25
Pileta de Agua de Contacto 1	95	747428.05	2523765.74
Pileta de Agua de Contacto 1	96	747427.82	2523761.17
Pileta de Agua de Contacto 1	97	747430.89	2523759.03

Polígono: Pileta de Agua de Contacto 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Agua de Contacto 2	1	747464.67	2523799.47
Pileta de Agua de Contacto 2	2	747469.52	2523800.97
Pileta de Agua de Contacto 2	3	747475.51	2523803.18
Pileta de Agua de Contacto 2	4	747479.02	2523803.83
Pileta de Agua de Contacto 2	5	747483.26	2523806
Pileta de Agua de Contacto 2	6	747485.36	2523806.5
Pileta de Agua de Contacto 2	7	747481.35	2523813.16
Pileta de Agua de Contacto 2	8	747464.22	2523824.93
Pileta de Agua de Contacto 2	9	747452.92	2523831.96
Pileta de Agua de Contacto 2	10	747443.61	2523836.84
Pileta de Agua de Contacto 2	11	747435.21	2523846.61
Pileta de Agua de Contacto 2	12	747429.9	2523862.42
Pileta de Agua de Contacto 2	13	747421.17	2523883.15
Pileta de Agua de Contacto 2	14	747403.15	2523894.91
Pileta de Agua de Contacto 2	15	747383.27	2523909.33
Pileta de Agua de Contacto 2	16	747397.01	2523931.44
Pileta de Agua de Contacto 2	17	747402.9	2523947.67
Pileta de Agua de Contacto 2	18	747385.11	2523937.86
Pileta de Agua de Contacto 2	19	747379.48	2523941.91
Pileta de Agua de Contacto 2	20	747378.43	2523934.06
Pileta de Agua de Contacto 2	21	747384.19	2523926.6
Pileta de Agua de Contacto 2	22	747379.72	2523912.84
Pileta de Agua de Contacto 2	23	747378.3	2523908.42
Pileta de Agua de Contacto 2	24	747407.43	2523888.04
Pileta de Agua de Contacto 2	25	747411.62	2523882.03
Pileta de Agua de Contacto 2	26	747415.29	2523876.91
Pileta de Agua de Contacto 2	27	747423.38	2523865.31
Pileta de Agua de Contacto 2	28	747425.75	2523855.31
Pileta de Agua de Contacto 2	29	747424.22	2523848.9

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Agua de Contacto 2	30	747427.24	2523832.76
Pileta de Agua de Contacto 2	31	747437.81	2523826
Pileta de Agua de Contacto 2	32	747446.23	2523820.21
Pileta de Agua de Contacto 2	33	747457.35	2523810.32
Pileta de Agua de Contacto 2	34	747462.93	2523803.03

Polígono: Plataforma de Almacenamiento de Materiales 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 1	1	747257.98	2523198.18
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 1	1	747320.45	2523091.01
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 1	2	747331.59	2523202.55
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 1	2	747382.95	2523105.58
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 1	3	747309.93	2523176.9
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 1	3	747403.53	2523205
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 1	4	747285.86	2523150.82
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 1	4	747331.59	2523202.55
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 1	5	747309.93	2523176.9
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 1	6	747285.86	2523150.82

Polígono: Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	1	747856.72	2522812.38
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	2	747839.89	2522807.46
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	3	747820.79	2522799.37
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	4	747770.39	2522783.72
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	5	747754.02	2522782.63
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	6	747714.99	2522781.95
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	7	747704.08	2522780.08
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	8	747671.6	2522765.8
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	9	747665.89	2522766.16
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	10	747634.33	2522751.52
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	11	747621.91	2522749.56
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	12	747613.63	2522746.47
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	13	747599.99	2522735.83
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	14	747577.8	2522724.18
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	15	747574.12	2522718.63
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	16	747565.16	2522713.18

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	17	747559.54	2522711.54
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	18	747584.79	2522668.84
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 2	19	747622.9	2522675.88

Polígono: Plataforma de Almacenamiento de Materiales 3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 3	1	748546.59	2523263.74
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 3	2	748653.21	2523268.36
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 3	3	748654.94	2523281
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 3	4	748664.13	2523317.89
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 3	5	748671.22	2523355
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 3	6	748665.4	2523356.09
Plataforma de Almacenamiento de Materiales 3	7	748551.86	2523299.76

Polígono: Plataforma y Área de Maniobras 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Plataforma y Área de Maniobras 1	1	747382.95	2523105.58
Plataforma y Área de Maniobras 1	2	747320.45	2523091.01
Plataforma y Área de Maniobras 1	3	747349.58	2523041.04
Plataforma y Área de Maniobras 1	4	747360.77	2523022.3
Plataforma y Área de Maniobras 1	5	747410.53	2522950.62
Plataforma y Área de Maniobras 1	6	747480.08	2522649.5
Plataforma y Área de Maniobras 1	7	747584.79	2522668.84
Plataforma y Área de Maniobras 1	8	747559.54	2522711.54
Plataforma y Área de Maniobras 1	9	747552.31	2522712.36
Plataforma y Área de Maniobras 1	10	747543.76	2522710.95
Plataforma y Área de Maniobras 1	11	747537.12	2522714.63
Plataforma y Área de Maniobras 1	12	747514.6	2522748.88
Plataforma y Área de Maniobras 1	13	747507.31	2522774.57
Plataforma y Área de Maniobras 1	14	747501.94	2522802.5
Plataforma y Área de Maniobras 1	15	747463.19	2522848.24
Plataforma y Área de Maniobras 1	16	747453.64	2522853.7
Plataforma y Área de Maniobras 1	17	747446.64	2522864.71
Plataforma y Área de Maniobras 1	18	747445.54	2522876.53
Plataforma y Área de Maniobras 1	19	747440.63	2522890.91
Plataforma y Área de Maniobras 1	20	747442.27	2522917.65
Plataforma y Área de Maniobras 1	21	747438.08	2522947.67

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Plataforma y Área de Maniobras 1	22	747439.81	2522956.56
Plataforma y Área de Maniobras 1	23	747435.95	2522997.45
Plataforma y Área de Maniobras 1	24	747420.94	2523020.29
Plataforma y Área de Maniobras 1	25	747412.93	2523039.93
Plataforma y Área de Maniobras 1	26	747405.95	2523062.29
Plataforma y Área de Maniobras 1	27	747406.13	2523082.83
Plataforma y Área de Maniobras 1	28	747429.6	2523113.94
Plataforma y Área de Maniobras 1	29	747439.06	2523113.03
Plataforma y Área de Maniobras 1	30	747439.97	2523129.95
Plataforma y Área de Maniobras 1	31	747446.43	2523207
Plataforma y Área de Maniobras 1	32	747403.53	2523205

Polígono: Plataforma y Área de Maniobras 3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Plataforma y Área de Maniobras 3	1	748571.04	2523580.5
Plataforma y Área de Maniobras 3	2	748575.6	2523565.69
Plataforma y Área de Maniobras 3	3	748573.62	2523559.22
Plataforma y Área de Maniobras 3	4	748560.56	2523544.35
Plataforma y Área de Maniobras 3	5	748552.19	2523532.26
Plataforma y Área de Maniobras 3	6	748549.56	2523522.31
Plataforma y Área de Maniobras 3	7	748553.76	2523491.4
Plataforma y Área de Maniobras 3	8	748561.09	2523476.21
Plataforma y Área de Maniobras 3	9	748571.3	2523457.12
Plataforma y Área de Maniobras 3	10	748597.15	2523441.89
Plataforma y Área de Maniobras 3	11	748627.62	2523427.56
Plataforma y Área de Maniobras 3	12	748653.92	2523425.45
Plataforma y Área de Maniobras 3	13	748649.94	2523428.1
Plataforma y Área de Maniobras 3	14	748641.5	2523433.53
Plataforma y Área de Maniobras 3	15	748634.64	2523433.77
Plataforma y Área de Maniobras 3	16	748628.47	2523436.32
Plataforma y Área de Maniobras 3	17	748625.24	2523438.55
Plataforma y Área de Maniobras 3	18	748618.27	2523442.5
Plataforma y Área de Maniobras 3	19	748615.82	2523443.8
Plataforma y Área de Maniobras 3	20	748612.04	2523445.57
Plataforma y Área de Maniobras 3	21	748608.62	2523446.97
Plataforma y Área de Maniobras 3	22	748605.23	2523448.71
Plataforma y Área de Maniobras 3	23	748603.16	2523449.33
Plataforma y Área de Maniobras 3	24	748598.67	2523451.56

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Plataforma y Área de Maniobras 3	25	748598.46	2523451.63
Plataforma y Área de Maniobras 3	26	748596.95	2523453.69
Plataforma y Área de Maniobras 3	27	748594.85	2523455.93
Plataforma y Área de Maniobras 3	28	748593.3	2523457.64
Plataforma y Área de Maniobras 3	29	748591.24	2523459.69
Plataforma y Área de Maniobras 3	30	748588.82	2523461.92
Plataforma y Área de Maniobras 3	31	748587.86	2523463.07
Plataforma y Área de Maniobras 3	32	748584.88	2523466.16
Plataforma y Área de Maniobras 3	33	748584.4	2523466.65
Plataforma y Área de Maniobras 3	34	748583.23	2523468.27
Plataforma y Área de Maniobras 3	35	748580.08	2523472.23
Plataforma y Área de Maniobras 3	36	748577.57	2523475.97
Plataforma y Área de Maniobras 3	37	748576.1	2523478.46
Plataforma y Área de Maniobras 3	38	748574.91	2523481.1
Plataforma y Área de Maniobras 3	39	748574.41	2523482.47
Plataforma y Área de Maniobras 3	40	748573.81	2523484.24
Plataforma y Área de Maniobras 3	41	748572.36	2523488.44
Plataforma y Área de Maniobras 3	42	748570.51	2523492.25
Plataforma y Área de Maniobras 3	43	748569.08	2523495.02
Plataforma y Área de Maniobras 3	44	748567.54	2523498.99
Plataforma y Área de Maniobras 3	45	748566.29	2523502.16
Plataforma y Área de Maniobras 3	46	748565.69	2523503.82
Plataforma y Área de Maniobras 3	47	748564.64	2523506.72
Plataforma y Área de Maniobras 3	48	748564.34	2523508.39
Plataforma y Área de Maniobras 3	49	748563.75	2523512.84
Plataforma y Área de Maniobras 3	50	748563.61	2523513.81
Plataforma y Área de Maniobras 3	51	748563.5	2523517.33
Plataforma y Área de Maniobras 3	52	748563.12	2523521.59
Plataforma y Área de Maniobras 3	53	748562.53	2523524.82
Plataforma y Área de Maniobras 3	54	748562.19	2523526.35
Plataforma y Área de Maniobras 3	55	748568.26	2523530.91
Plataforma y Área de Maniobras 3	56	748570.56	2523532.91
Plataforma y Área de Maniobras 3	57	748573.89	2523535.77
Plataforma y Área de Maniobras 3	58	748576.4	2523538.14
Plataforma y Área de Maniobras 3	59	748578.03	2523540
Plataforma y Área de Maniobras 3	60	748582.71	2523544.35
Plataforma y Área de Maniobras 3	61	748586.94	2523549.72
Plataforma y Área de Maniobras 3	62	748590.12	2523556.26
Plataforma y Área de Maniobras 3	63	748591.52	2523565.52

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Plataforma y Área de Maniobras 3	64	748591.21	2523569.51
Plataforma y Área de Maniobras 3	65	748590.65	2523572.77
Plataforma y Área de Maniobras 3	66	748590.44	2523574.09
Plataforma y Área de Maniobras 3	67	748589	2523581.1
Plataforma y Área de Maniobras 3	68	748579.95	2523599.87
Plataforma y Área de Maniobras 3	69	748493.16	2523612.13
Plataforma y Área de Maniobras 3	70	748486.72	2523614.38
Plataforma y Área de Maniobras 3	71	748460.48	2523630.8
Plataforma y Área de Maniobras 3	72	748433.46	2523644.81
Plataforma y Área de Maniobras 3	73	748397.36	2523648.53
Plataforma y Área de Maniobras 3	74	748354.14	2523636.86
Plataforma y Área de Maniobras 3	75	748350	2523644.33
Plataforma y Área de Maniobras 3	76	748339.76	2523682.54
Plataforma y Área de Maniobras 3	77	748325.13	2523685.21
Plataforma y Área de Maniobras 3	78	748333.02	2523646.64
Plataforma y Área de Maniobras 3	79	748341.41	2523628.75
Plataforma y Área de Maniobras 3	80	748357.14	2523624.56
Plataforma y Área de Maniobras 3	81	748376	2523628.23
Plataforma y Área de Maniobras 3	82	748406.45	2523632.91
Plataforma y Área de Maniobras 3	83	748431.08	2523631.34
Plataforma y Área de Maniobras 3	84	748445.23	2523625.06
Plataforma y Área de Maniobras 3	85	748489.25	2523599.92
Plataforma y Área de Maniobras 3	86	748562.14	2523588.35

Polígono: Realineamiento de Vertedor

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Realineamiento de Vertedor	1	747379.69	2523607.48
Realineamiento de Vertedor	2	747364.46	2523610.19
Realineamiento de Vertedor	3	747358.68	2523610.3
Realineamiento de Vertedor	4	747344.72	2523606.87
Realineamiento de Vertedor	5	747343.4	2523602.29
Realineamiento de Vertedor	6	747341.94	2523601.38
Realineamiento de Vertedor	7	747340.48	2523594.65
Realineamiento de Vertedor	8	747339.67	2523592.29
Realineamiento de Vertedor	9	747339.62	2523589.22
Realineamiento de Vertedor	10	747339.48	2523582.01
Realineamiento de Vertedor	11	747341.49	2523565.45
Realineamiento de Vertedor	12	747358.64	2523564.43

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Realineamiento de Vertedor	13	747407.81	2523561.2
Realineamiento de Vertedor	14	747353.27	2523579.94
Realineamiento de Vertedor	15	747358.36	2523591.59
Realineamiento de Vertedor	16	747371.83	2523589.81
Realineamiento de Vertedor	17	747395.3	2523582.08
Realineamiento de Vertedor	18	747387.66	2523589.77
Realineamiento de Vertedor	19	747381.87	2523599.65
Realineamiento de Vertedor	20	747382.15	2523606.66

II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Parcelas 132 Z5 P1/1 y 98 Z5 P1/1 del Ejido La Pimienta; Predios Gloria y Rondanera.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-056-ELP-001/24

Especie	Volúmen	Unidad de medida
Opuntia streptacantha	5065.9477527272	Kilogramos
Lycurus phleoides	15.8707636363	Kilogramos
Bouteloua gracilis	198.3845454545	Kilogramos
Reseda luteola	56.25304	Kilogramos
Helianthemum glomeratum	17.1933272727	Kilogramos
Muhlenbergia repens	3.3328603636	Kilogramos
Aristida divaricata	1.7634181818	Kilogramos
Loeselia coerulea	4.8494	Kilogramos
Bouvardia ternifolia	20.455650909	Kilogramos
Brickellia secundiflora	25.3932218181	Kilogramos
Opuntia engelmanii	723.7068218181	Kilogramos
Gymnosperma glutinosum	19.4681367272	Kilogramos
Aristida adcensionis	17.263864	Kilogramos
Stevia serrata	4.3203745454	Kilogramos
Jatropha dioica	253.5442661818	Kilogramos
Opuntia leucotricha	3092.1537818181	Kilogramos
Opuntia rastrera	109.3319272727	Kilogramos
Opuntia robusta	3443.9557090909	Kilogramos
Dichondra argentea	7.4063563636	Kilogramos
Cercocarpus montanus	15.6944218181	Kilogramos
Brickellia veronicaefolia	573.9926181818	Kilogramos

Dalea bicolor	62.7776872727	Kilogramos
Bouteloua hirsuta	50.2574181818	Kilogramos
Bouteloua curtipendula	7.9353818181	Kilogramos
Ageratum corymbosum	34.5629963636	Kilogramos
Mimosa aculeaticarpa	36.0901	Metros cúbicos

PREDIO AFECTADO: Parcelas 133 Z5 P1/1, 134 Z5 P1/1, 99 Z5 P1/1 y 131 Z5 P/1 del Ejido Hacienda Nueva.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-032-EHN-003/24

Especie	Volúmen	Unidad de medida
Lycurus phleoides	3.967690909	Kilogramos
Bouteloua gracilis	29.0964	Kilogramos
Solanum elaeagnifolium	.864074909	Kilogramos
Bouvardia ternifolia	2.1161018181	Kilogramos
Stenocactus sp.	4.0558618181	Kilogramos
Brickellia secundiflora	8.4644072727	Kilogramos
Mammillaria uncinata	3.87952	Kilogramos
Isocoma sp.	45.1435054545	Kilogramos
Bouteloua curtipendula	7.9353818181	Kilogramos
Brickellia veronicaefolia	648.0561818181	Kilogramos
Stevia sp.	3.1741527272	Kilogramos
Opuntia rastrera	109.3319272727	Kilogramos
Opuntia leucotricha	588.9816727272	Kilogramos
Mimosa aculeaticarpa	20.2193	Metros cúbicos

III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

IV. Previo al inicio de las actividades de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.

6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 último párrafo de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegeteción y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, asi como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.

VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegatación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010,estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.

VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.

IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.

X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este resolutivo.

XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.

XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el Estudio Técnico Justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este Resolutivo.

XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.

XIV. Una vez iniciadas las actividades de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quién será el **Responsable Técnico** encargado de dirigir la ejecución del Cambio de Uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

XV. Se deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado, **Informes Semestrales y Uno de Finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 4 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.

XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

I. **Capstone Gold, S.A. de C.V.**, será la única responsable ante la PROFEPA en el Estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en

que incurran.

II. **Capstone Gold, S.A. de C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el Estudio Técnico Justificativo y en la presente autorización.

III. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

IV. **Capstone Gold, S.A. de C.V.**, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente Autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir esta Oficina de Representación u de otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Abel González Vargas, en su carácter de Representante Legal de Capstone Gold, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Obras Complementarias del Proyecto DRY STACK COZAMIN,** con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos y Zacatecas en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. C.c.e.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Representación y Gestión Territorial..- Presente.
C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- México, CDMX.
C.c.e.p. C. Encargada de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en Zacatecas. - Ciudad.
C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez León.-Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. - Edificio.
Expediente Forestal.
Archivo.
Minutario.

ING'JLRL/PCM/ladr